



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

Pesetas.

Para la Peninsula, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre.	1-00
Filipinas, idem.	1-50
Para las clases de tropa, un mes.	-50
Un número suelto.	0-25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan D. Jose Gallut y Américo.
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 105.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden circular de 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Hacienda, y con fecha 6 de Marzo, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio por consecuencia de las Reales órdenes dirigidas por el del digno cargo de V. E. en 28 de Abril y 6 de Octubre últimos, con motivo de las dificultades que opuso la Administracion económica de Zaragoza para admitir al recluta Pablo Anson y Lopez un abonaré de sus alcances por el tiempo que sirvió como voluntario en el Ejército de Cuba para redimirse de la suerte de soldado en la Peninsula, interesando ese Ministerio se dicten por el de mi cargo las órdenes convenientes para que, en el caso de que se trata y en los análogos tenga efecto la admision de los referidos documentos.—Vista la Real orden expedida por ese Departamento en 2 de Marzo de 1879 y publicada en *Gaceta* de 4 del mismo, cuyas disposiciones 4.ª y 5.ª autorizan la redencion, entregando los referidos interesados como me



lico y por todo su valor el abonaré que tengan por sus alcances personales y en concepto de haberes únicamente, con exclusion de cualquiera otro, y que los mencionados documentos los remitirá el Tesoro al Consejo de Redenciones para que los vaya haciendo efectivos en la Caja general de Ultramar;— Considerando que dicha superior resolución reviste un fondo de justicia que no puede desconocerse, S. M., de conformidad con lo propuesto por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha dignado mandar signifique á V. E. que, pudiendo ofrecer dificultades la ejecucion material del servicio que á la misma se refiere, las reglas á que deberá ajustarse por parte de las oficinas respectivas serán las siguientes: 1.ª Los interesados á quienes convenga hacer uso de la facultad concedida por la regla 4.ª de la Real órden del Ministerio de la Guerra, fecha dos de Marzo de 1879, presentarán al Consejo de Redencion y Enganche los abonarés que deseen aplicar acompañándolos á la correspondiente instancia, en la que determinarán el reemplazo en que hayan obtenido suerte, el pueblo á cuyo cupo correspondan, la Caja de la Administracion económica en que deban hacer el pago y la cantidad que hayan de aplicar, en el caso de ser ésta menor que el importe del abonaré. 2.ª El Consejo de Redenciones adoptará las medidas que considere necesarias para asegurarse de la legitimidad de los créditos que se le presenten y de que el uso que de ellos se pretende hacer es legitimo y autorizado, y una vez cubiertos estos requisitos, lo hará saber á los interesados citándoles para que se presenten á autorizar el endoso del documento, que tendrá efecto por la totalidad ó por la parte del mismo que deba ser aplicada á la redencion. 3.ª El Consejo expedirá á cada interesado un certificado expresivo de la cantidad admitida en abonarés de las Cajas de Cuba y otro en su caso de la cantidad que resulte sobrante al mismo interesado. 4.ª Los certificados de las cantidades admitidas los entregará el Consejo de Redenciones en la Direccion general del Tesoro con relacion detallada y duplicada, uno de cuyos ejemplares será devuelto al Consejo con nota autorizada del recibo. 5.ª La Direccion general del Tesoro dará las órdenes oportunas á la Contaduría y Tesorería centrales para que, con presencia de las certificaciones que remitirá á la primera, se formalicen las operaciones siguientes: Primera. Ingreso parcial con aplicacion al concepto designado para los productos de la respectiva redencion de la cantidad correspondiente á cada

interesado que debará producir la carta de pago individual respectiva. Segunda. Pago con aplicacion á la cuenta con el Consejo de Redenciones de las cantidades correspondientes á cada relacion, detallando al respaldo del mandamiento el pormenor de las mismas. 6.^a Las cartas de pago individuales las pasará la Tesorería Central á la Direccion general del Tesoro y ésta al Consejo de Redenciones, para que las entregue á los interesados á fin de que por este medio puedan acreditar donde les convenga tener satisfecha la cuota de redencion. 7.^a Al hacer entrega el Consejo de las cartas de pago referidas en la regla anterior, entregará tambien en su caso, á los interesados, las certificaciones referentes al sobrante de los respectivos abonarés. 8.^a Los interesados que necesiten completar en efectivo el importe de las cuotas de redencion, presentarán en la Administracion económica respectiva la carta de pago de la cantidad que les haya sido admitida en la Tesorería Central por conducto del Consejo de Redenciones, y la Administracion económica, reservándose copia certificada, devolverá al interesado dicha carta de pago y le admitirá con aplicacion al concepto de *Redenciones* la cantidad restante, de que le expedirá resguardo, uniendo la certificacion al talón de cargo respectivo para que en todo caso pueda justificarse que está cubierta en totalidad la cuota de la redencion. —De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular núm 106.—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 8 del actual, sobre el destino de algunos individuos del Regimiento de Vizcaya, que, declarados exceptuados del servicio en 1877, por falta de talia, la alcanzaron despues, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que debe expedirles licencia ilimitada como comprendidos en el artículo 22 de la Real órden de 9 de Marzo próximo pasado.—De Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestacion á su citado escrito.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular núm. 107.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion de V. E. de 25 de Octubre del año próximo pasado, en la cual, al devolver la Memoria y documentos de la revista de inspeccion pasada al Regimiento de Borbon, núm. 17, del arma de su cargo, llama V. E. la atencion acerca de las deudas que existen pendientes de cobro en las Cajas de dicho cuerpo de Oficiales que han sido baja en el mismo; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer se diga á V. E. que, sin perjuicio de la disposicion general que se dictará sobre este asunto, se estimule por V. E. tanto al Jefe del citado Regimiento de Borbon, como á cuantos se hallen en igual caso, para que, bajo su responsabilidad, gestionen y promuevan todo lo que convenga y proceda para el reintegro de las cantidades de que los cuerpos de su mando se hallen en descubierto por el indicado concepto.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y cumplimiento en el cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular núm. 108.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por Pedro Barrera y Barrera, cantinero del regimiento Infantería de Cuenca, número 27, en solicitud de que se le permita continuar con dicha industria, y exceptuándole al efecto de la medida adoptada por V. E. para el Arma de su cargo, sobre la provision de cantinas; con presencia de lo informado por V. E. en diez y siete de Enero último, y de conformidad con el parecer emitido acerca del particular por los Directores generales de Artillería, Caballería é Ingenieros en 30 y 31 del pasado y primero del actual respectivamente; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la eleccion de cantineros se ajuste á lo preceptuado en la Real orden de 29 de Octubre de 1845, exami-

nando en Junta económica y por concurso las contratas y proposiciones de los aspirantes teniendo en cuenta el beneficio del regimiento ó batallón, la bondad y precio de los comestibles y prefiriendo á aquellos que las presenten mejores, y en iguales condiciones á los sargentos y cabos licenciados que hayan servido con buenos antecedentes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORAL del Arma para que sea conocida en todos los cuerpos y observada puntualmente la citada soberana disposición.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular núm. 109.—Ha llamado mi atención y he visto con disgusto que muchos Cabos primeros y Sargentos segundos buscan influencias para obtener el empleo inmediato, quebrantando las escalas con perjuicio de sus compañeros, lo cual prueba que desconocen por completo las prescripciones reglamentarias sobre ascensos y que ignoran si se les respeta la antigüedad que disfrutan en igualdad de condiciones. La orden del Gobierno Provisional de 9 de Noviembre de 1868, circulada á los Cuerpos del arma con el número 425 en 19 del mismo, la Circular de esta Dirección de 29 de Diciembre del propio año, número 3, inserta en el MEMORIAL del siguiente y el art. 26 tit. III de la recopilación de las disposiciones reglamentarias sobre ascensos de 28 de Mayo de 1870, señalan clara y terminantemente las reglas á que deben sujetarse las mencionadas clases para alcanzar los ascensos reglamentarios; pretender conseguirlos por los medios que aquellos han empleado, es completamente abusivo, pensar en lo imposible é irrealizable, manifestar que desconocen la legislación y una impaciencia que les hace desmerecer en su concepto. La constante aplicación, el exacto cumplimiento de su obligación, la perfecta idoneidad para el desempeño de sus deberes, una esmerada conducta y saber esperar con perseverancia á lograrles por derecho de escala, es lo que constituye la antigüedad sin defectos que previene la Ordenanza, en cuyos preceptos deben fundar su legítima esperanza para el ascenso, como único medio de conseguirle, los que aspiren merecidamente alcanzarle. Si algún individuo de dichas clases, olvidándose de lo que se debe á sí mismo, intentase quebrantar los citados preceptos, da-

ria visible prueba de su ignorancia, de carecer de dichas dotes y me pondría en la necesidad de corregirle con arreglo á las circunstancias especiales de cada caso: y con objeto de precaber que esto pueda suceder, encargo á los Señores Jefes de los Cuerpos inculquen en el ánimo de las citadas clases del suyo respectivo la más puntual observancia de los principios consignados en esta orden, á fin de evitar que se repitan peticiones de semejante naturaleza.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular núm. 110.—El Excmo señor Subsecretario del Ministro de la Guerra, en Real orden fecha 14 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Filipinas lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su carta núm. 711, de 25 de Noviembre de 1878, instruido á consecuencia de instancia promovida por el Alférez de Infantería de ese Ejército, D. Pelagio Jaramillo y Matías, en solicitud de que se le abonen dos pagas como indemnizacion á las pérdidas que sufrió en el incendio del pueblo de la Hermita. En su vista, considerando que la orden de 24 de Noviembre de 1870, así como la de 17 de Setiembre de 1873, prohiben el abono de cantidad alguna por pérdida de efectos ó equipajes de propiedad particular, aunque ésta se sufra en accion de guerra; S. M. de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra y Marina en acordada de 14 de Febrero último, se ha servido resolver que el interesado carece de derecho á lo que pretende, disponiendo al propio tiempo que esta resolucion sirva de regla general para todos los casos análogos y que no vuelvan á incoarse expedientes ni promoverse instancias que tengan por objeto la reclamacion de indemnizaciones de este género, á las que no podrá alegarse nunca un perfecto derecho.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—10.º Negociado —Circular núm. 111.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 23 de Abril último, me comunica la Real orden que sigue.

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán General de Filipinas lo siguiente:—En vista del pedido de fuerzas hecho por V. E. en carta número seiscientos setenta y dos, de veintinueve de Noviembre último, para reemplazar las bajas que han de ocurrir en el regimiento Peninsular de Artillería durante el presente año, en el cual se reclaman veinte cornetas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Directores de Infantería y Artillería procedan desde luego á explorar la voluntad de los de sus Armas respectivas, á fin de obtener los veinte que se reclaman, poniéndose de acuerdo para no admitir mayor número, sin que haya inconveniente en que sean todos de un arma si no hubiera voluntarios en la otra, debiendo los que se presenten reengancharse por cuatro años con opción á premio por el Consejo de Redenciones si estuvieran en condiciones de aspirar á este beneficio. A medida que se vayan alistando emprenderán la marcha por ferro-carril y cuenta de la Caja general de Ultramar al Depósito de bandera de Barcelona, dando cuenta cada ocho días á este Ministerio del número de alistados.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se previenen.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para su conocimiento, y á fin de que los Jefes de los cuerpos de ella, exceptuando el del Fijo de Ceuta, disponga sea explorada inmediatamente la voluntad de los cornetas de los suyos respectivos, por si resultase alguno que, bajo las condiciones expresadas en la anterior Real orden, desee pasar á continuar sus servicios al regimiento Peninsular de Artillería de Filipinas, según se previene, remitiendo á este Centro, con la urgencia consiguiente, relación nominal de aquellos que resulten útiles para servir en aquel Ejército y se comprometan á servir en el mismo los cuatro años que se exigen, reenganchándose al efecto con opción á premio, el que esté en condiciones de aspirar á este beneficio, cuya circunstancia se expresará también en la relación que se remita; no debiendo salir de los cuerpos ningún individuo de los que se alistén para el Depósito de Barcelona según se previene, hasta tanto que por este Centro se reciban

en los cuerpos las órdenes consiguientes para ello, así como para la baja de aquellos á quienes se les conceda el referido pase.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—8.º Negociado.—Circular núm. 112.—Habiendo observado que por varios cuerpos del Arma se han dado diversas interpretaciones á la Real orden de 15 de Junio último modificando el sistema de redacción y remisión de hojas de servicios, pasando unos á los nuevos destinos á que son trasladados los Jefes y Oficiales las hojas firmadas por los Inspectores en revista adicionando los servicios hasta fin de año á continuación de la misma hoja, otros consignando estos por medio del extracto de que hace mención el artículo 3.º y otros, por último, remitiendo una copia cerrada por la fecha en que causaron baja, como se practicaba anteriormente; he tenido por conveniente resolver, para que haya una perfecta uniformidad en el trámite de dichos documentos, y con objeto de dar debido cumplimiento á lo que se dispone en la citada soberana resolución, que las hojas de servicios que deben considerarse como originales para los efectos del artículo 4.º de la Real orden de referencia, por ser copia exacta de las autorizadas por los Generales Inspectores con acumulación de los servicios hasta fin de año, son las que, cerradas por fin de Diciembre del anterior, existen en los cuerpos, con arreglo á lo que determina el párrafo 2.º del artículo 1.º de la misma, de igual modo que surten los efectos de tales en el Ministerio de la Guerra y Dirección de mi cargo las que han sido remitidas á aquel centro y esta dependencia en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del mencionado artículo, siendo éstas en consecuencia las que deben pasar de unos cuerpos á otros al cambiar de destino los Jefes y Oficiales con solo la adición del extracto que determina el artículo 4.º, quedando las autorizadas por los Inspectores unidas al expediente de revista de inspección como documento de consulta para solventar cualquiera duda ó equivocación que pueda sobrevenir.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los Jefes de cuerpo y exacto cumplimiento de cuanto se previene.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 19 DE 1880.

RESOLUCIONES

DEL EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL ARMA
Y CURSO DE INSTANCIAS.

13.º NEGOCIADO.

Se ha devuelto á Guerra informada la instancia que promueve en súplica de mayor antigüedad, el Comandante D. Manuel Guerrero Blanco; ídem cursando la que promueva en súplica de cruz pensionada el sargento 1.º Ramon Perez Villaplana; ídem para su cancelacion las de los Capitanes D. Florentino Diaz y Rodriguez y D. Joaquin Puga y Cagigas; ídem la del Teniente Don José Garcia Leal y la del sargento 1.º Telesforo Herrero y Bernardo; ídem para su cédula de cruz la del Capitan D. Manuel Pastor y Astudillo y la del Teniente D. Domingo Miralles y Ortells para cédula de cruz.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular.
—En virtud de lo dispuesto en los artículos 132, 134, y 135 del Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército aprobado por Real Decreto de 2 de Diciembre de 1878, así como tambien de lo mandado en Real orden de 11 de Marzo último, los Jefes de los cuerpos y Cajas de Recluta á que pertenezcan los individuos que se indican en la relacion que se inserta á continuacion procederán á darles de alta y baja en los suyos respectivos en la próxima revista de Comisario si no lo hubieran hecho con anterioridad, mediante haberseles concedido el cambio de destino y situacion por las autoridades que en ella se manifiestan por haberles correspondido en suerte pasar á continuar sus servicios al Ejército de Ultramar.—Dios guarde á V.. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.—

RELACION nominal de los individuos que en virtud de lo mandado en los artículos 132, 134 y 135 del Reglamento para el Reemplazo y Reservas aprobado por Real Decreto de 2 de Diciembre de 1878, y de lo dispuesto en la Real orden circular de 11 de Marzo de este año han cambiado de situacion y destino por haberles correspondido en suerte pasar á los Ejércitos de Ultramar, los cuales han de causar alta y baja en los cuerpos, que se indican por el expresado concepto.

CUERPOS.	Clases	NOMBRES. de los individuos que han solicitado ir á Cuba los cuales serán baja.	Cuerpos y cajas de quintos de que proceden.	Clases	NOMBRES de los que quedan en la Península los cuales deben ser alta.
----------	--------	---	---	--------	---

Les fué concedido el cambio de destino por el Capitan general de Castilla la Nueva.

C. recluta Madrid..	Quinto..	Tiburcio Benitez Muñoz.....	C. recluta Madrid..	Quinto..	Eduardo Ortiz Vedia.
Reg. la Princesa....	Soldado.	Luis Garcia Polaino.....	Idem id.....	»	Gregorio Fidel Guitian.
Idem de Otumba....	»	Antonio Castedo Lozano.....	Idem id.....	»	Miguel Royo Gómez.
Idem id.....	»	Andrés Hermida Lopez.....	Idem id.....	»	Manuel Sanchez Areta
Batallon E. y O....	»	Gabriel de la Rabetia.....	Idem id.....	»	Federico Martinez Olleque.
Reg. de Soria.....	»	Casimiro Capellana Morales..	Idem Ciudad-Real.	»	Manuel Alcazan Montañes.
Idem de Garelano..	»	Blas Bautista Montaner.....	Idem id.....	»	Francisco Lopez Parejo.
Caz. Puerto-Rico...	»	Miguel Dominguez Tabuena...	Idem de Madrid..	»	Carlos José Martinez Marcos.
Reg. Garelano.....	»	Lorenzo Untaroz Apertequia..	Idem Ciudad-Real.	»	Felipe Moreno Blanco.
Idem Canarias.....	»	José Tomás Minguez.....	Idem Guadalajara.	»	Balbino Garcia Lorente.
Idem Princesa....	Cabo 2.º	José Sanchez Rico.....	Idem id.....	»	Atanasio Garrido Ibañez.
Idem Sevilla.....	Soldado.	Romualdo Alvarez.....	Idem de Segovia..	»	Bonifacio Gomez Casado.
Idem Princesa....	»	Juan Fernandez Buendia....	Idem de Madrid..	»	Antonio Lopez Fernandez.
Idem Otumba.....	»	Luis Lopez Chames.....	Idem id.....	»	Bernardino Castillo Navarro.
Idem id.....	»	Cosme Garcia Espósito.....	Idem id.....	»	Manuel Garcia Alvarez.
Idem Granada.....	»	Juan Gallego Rodriguez.....	Idem id.....	»	Cesáreo Martin Pinto.
Idem id.....	»	Antonio Luque Rodriguez....	Idem id.....	»	Simon Navas Arranz.
Idem Sevilla.....	»	Sandalio Martinez Martinez..	Idem Guadalajara.	»	Felipe Carrasco.

Les fué concedido el cambio de destino por el Capitan general de Extremadura.

Idem del Rey.....	»	Teodoro Montero Jimenez....	Idem de Caceres..	Quinto..	Ildefonso Llanas Ramirez.
Caz. Figueras.....	»	Francisco Peinado Guerrero..	Idem de Badajoz..	»	Antonio Coronado Delgado.
Reg. Mallorca.....	»	Diego Carmona Sanchez.....	Idem de Caceres..	»	Alberto Vivas Villahermosa.
Idem id.....	»	Francisco Lopez Velis.....	Idem de Badajoz..	»	Antonio Andaluz Doblado.
Dep.º Navalmoral..	»	Justo Hernandez Garcia.....	Idem de Caceres..	»	Narciso Solsi Garcia.
Reg. del Rey.....	»	Diego Rizado Diaz.....	Idem id.....	»	Valentin Corral Lázaro.

Les fué concedido el cambio de destino por el Capitan general de Castilla la Vieja.

Dp. Villaf. ^a Vierzo...	Soldado.	Rafael Trabajo Fernandez....	C. Recluta de Leon.	»	Luis Valencia Navero.
Idem de Rioseco....	»	Marcelino San José Expósito..	Idem de Valladolid.	»	Isabelino Blanco de la Torre.
Id. Phla. Sanabria..	»	Meliton Garcia Sastre.....	Idem de Zamora...	»	Domingo de la Iglesia Blanco.
Id. de Ledesma.....	»	Hilario Perez Ramos.....	Idem id.....	»	Cárlos Fernandez Vicente.
Rg. de las Antillas..	»	Bernardo Sanchez Cid.....	Idem de Salamanca.	»	Juan Sanchez Hernandez.
Id. de América.....	»	Genaro Calvo Hernandez.....	Idem id.....	»	Mateo Baz Jorge.
Id. de Asia.....	»	Estanislao Sanchez Sierra....	Idem id.....	»	Blas Ramos Martin.
Id. de Toledo.....	»	Felipe Gonzalez Gutierrez....	Idem de Leon.....	»	Isidoro Ferndz. Campomanes.
Id. de San Quintin..	»	Dionisio Porro Diez.....	Idem id.....	»	Faustino Garcia del Olmo.
Id. de América.....	»	Lorenzo Yañez Elena.....	Idem de Salamanca	»	Giriaco Vicente Gonzalez.
Id. de Geroná.....	»	Francisco Martin Sanchez ...	Idem id.....	»	José Martin Zamorroño.
Idem de id.....	»	Justo Hueso Martin.....	Idem id.....	»	Vicente Miguel Moreno.
Rv. Salamanca.....	»	Juan Martin Alejo.....	Idem de Zamora...	»	Domingo Pascual Arribas.
Rg. del Rey.....	»	Laureano Sanchez Jimenez....	Idem de Avila.....	»	Segundo Plaza Martin.
Dp. de Rioseco.....	»	Pedro Rosas Sinobas.....	Idem de Valladolid.	»	Antolin Sanchez Olmos.
Dp. Villf. ^a Vierzo..	»	Benito de Vega Garcia.....	Idem de Leon.....	»	Miguel Suarez Diez.
Idem de id.....	»	Leopoldo Fernandez Allér....	Idem id.....	»	Casimiro Lopez Alonso.
Idem de id.....	»	Juan Cruz Gonzalez.....	Idem id.....	»	Antonio Gomez Marquez.
Id. de Ledesma.....	»	Ambrosio de la Concepcion...	Idem de Zamora...	»	Manuel Mateos Periñoso.
Idem de id.....	»	Antonio Peñas Vaquero.....	Idem id.....	»	Mateo Fontanillo Arroyo.
Idem de id.....	»	Antonio Pardo Pelayo.....	Idem id.....	»	Sebastian Pardo Sogo.
Rv. de Toro.....	»	Jesús Ramos del Estall.....	Idem id.....	»	José Allende Casamanzana.
Rg. del Rey.....	»	Luciano Nieto Sanchez.....	Idem de Avila.....	»	Mateo Sanchez Hernandez.
Idem de id.....	»	Julian Gonzalez Búrgos.....	Idem id.....	»	Ignacio Arrabal Jimenez.
Dp. de Piedrahita...	»	Isidoro Reglado Benito.....	Idem de Salamanca.	»	Jerónimo de Dios Gonzalez.
Cz. de Barbastro...	»	Cristóbal Marcos Gonzalez...	Idem id.....	»	Antonio Garcia Martin.
Rg. de San Quintin..	»	Nicasio Primo Garcia.....	Idem de Palencia..	»	Pedro del Olmo Fernandez.
Rv. C.-Rodrigo.....	»	Isidoro Muñoz Sanchez.....	Idem de Salamanca	»	Bernardo Muñoz Miguel.

Rv. Cab. ^a Zamora...	Soldado.	Bonifacio Martín Parra.....	Reg. de Zamora...	Quinto..	Venceslao Gonzlz. Miñambres.
Rv. de Arévalo.....	»	Jerónimo Corredera Monzón..	Idem de Salamanca.	»	Vicente García Hernandez.
Cuerpo Artillería...	»	Máximo Collado Hernandez..	Idem id.....	»	Florencio Cuervo Martin.
Rg. San Marcial...	»	Leonardo Gonzalez Ortega...	Idem de Valladolid.	»	Ricardo Cachorro Gomez.
Idem de id.....	»	Eliás Andren Quiles.....	Idem id.....	»	Pedro de la Fuente Iscar.
Reg. de América...	»	Salvador Valero Fernandez...	Caja de Salamanca.	»	Juan Manzano Hernandez.
Idem de id.....	»	Eliás Vicente y Vicente.....	Idem id.....	»	Franc. ^o Hornandez Gonzalez.
Caz. de Barbastro..	»	Bernardino Bernardino Gonzz..	Idem id.....	»	Agustín Hernandez Cuadrado.
Reg. de América...	»	Isidoro Cruzado Gonzalez...	Idem id.....	»	Antonio Morera Márcos.
Dep. ^o Alba Tormes.	»	Mateo Vicente Pivas.....	Idem de Zamora...	»	Francisco Zacone Rodriguez.
Rva. de Salamanca.	»	Ambrosio Rios Sanchez.....	Idem id.....	»	Gregorio Chillon Izquierdo.
Caz. de la Habana...	»	Manuel Inés Arroyo.....	Idem de Leon.....	»	Manuel Robles García.
Reg. de Murcia...	»	Santos Alvarez García.....	Idem id.....	»	Eduardo Vazquez Vega.
Idem de Almansa...	»	Gregorio García Villadongos.	Idem id.....	»	Rafael Alvarez Robles.
Caz. de la Habana...	»	Antonio Gonzalez Vazquez...	Idem de Valladolid.	»	Atilano Vasco Palmero.
Idem de id.....	»	Casto Blanco Enríquez.....	Idem id.....	»	Telesforo Toribio Moyano.
Reg. de Albuera...	»	Tomás Guerra.....	Idem de Zamora...	»	Franc. ^o Hernandez Guerreiro.
Idem de id.....	»	Matías Martínez Orduña.....	Idem id.....	»	José Recara Nuñez.
Idem de Zaragoza...	»	Diego Encinas Fuentes.....	Idem id.....	»	Hermengd. ^o Abedillo Suelmo.
Idem de id.....	»	Juan Lopez Vasallo.....	Idem id.....	»	Daniel Bermejo Perez.
Reg. Cab. ^a Albuera..	»	Felipe Monterubio Gonzalez.	Idem id.....	»	Pio Fiel Armentera.
Reg. de Albuera...	»	Santiago Bartolomé Redondo.	Idem id.....	»	Celestino Rodriguez García.
Reg. de Zaragoza...	»	Antonio Martín Maestre.....	Idem id.....	»	Manuel Robles Borges.
Reg. de Albuera...	»	Andrés Peña Casado.....	Idem id.....	»	Indalecio García Alvarez.
Reg. de Zaragoza...	»	José Gago Manzanal.....	Idem id.....	»	Benigno Herrero Guerda.
Reg. de Gerona.....	»	Francisco Martín Abarca.....	Idem de Salamanca.	»	Librado Alonso Pacheco.
Cab. ^a de Avila.....	»	Silvestre Sanchez y Sanchez..	Idem de Avila.....	»	Miguel García Blazquez.
Reg. del Rey.....	»	Mariano Navas Rodríguez...	Idem id.....	»	Pedro Julian Arroyo Sanchez.
Caz. de las Navas...	»	Frutos Gonzalez Bustos.....	Idem de Valladolid.	»	Teotimo del Pozo Valle.
Rva. de Salamanca..	»	José Castaño Andrés.....	Idem de Zamora...	»	Antonio Calvo Arribas.
Reg. de Zaragoza...	»	Antonio Ibató Ibató.....	Idem id.....	»	Antonio Fernandez Gullon.
Reg. de Mindanao...	»	Leonardo Anieva Anieva.....	Idem id.....	»	Vicente Morán Aleman.
Rv. Medina Campo.	»	Felipe Carrasco Ortega.....	Idem de Valladolid.	»	Leocadio Creso García.
Reg. de Gerona.....	»	Domingo Moreno Fraule.....	Idem de Salamanca.	»	Angel de la Fuente Rodriguez.
Reg. de América...	»	Eduardo Gonzalez Lopez.....	Idem id.....	»	Juan Basco Hernandez.
Caz. de la Habana...	»	Vicente Puente Yébenes.....	Idem de Valladolid.	»	Lorenzo Gonzalez Gomez.
Reg. de Mindanao..	»	Francisco Perez Alvarez.....	Idem de Avila.....	»	Mariano Sanchez Gonzalez.
D. ^o de la Puebla...	»	Eduardo de la Cruz.....	Idem de Zamora...	»	Felipe Fernandez Estéban.
Dp. Puebla de Sanab. ^a	»	Andrés de Benavente.....	Cj. ^a R. de Zamora.	»	Ildefonso Borrás García.

Idem Alba Tormes.	»	Joaquín Perea Martín.....	Idem de Salamanca	Quinto..	Amador Moronta Olejado.
Cz. de la Habana...	»	Francisco Viduria Barjato...	Idem de Leon.....	»	Maximiliano Enrique Orallo.
Rg. del Infante....	»	Pedro Matías Díaz.....	Idem de Valladolid	»	Julian Fernandez Pastor.
Idem id.....	»	Cárlos Moran Espinosa.....	Idem de id.....	»	Timoteo García Zarzuelo.
Cz. de la Habana...	»	Evaristo Sanchez Martín.....	Idem de id.....	»	Basilio Baldivieso Sano.
Dp. Villafranca....	»	Ricardo Melion García.....	Idem de Leon.....	»	Pedro Díez Colon.
Rv. Astorga.....	»	Jerónimo Gonzalez Lago.....	Idem de id.....	»	José Suecres Gonzalez.
Dp. Fuente Saucó..	»	Toribio Martínez Rodriguez..	Idem de id.....	»	Andrés Lozano Bermejo.
Idem Puebla Sanab. ^a	»	Manuel Alvarez Lopez.....	Idem de id.....	»	Manuel Albanen Mendez.
Idem de Ledesma..	»	Raimundo Riva Alvarez.....	Idem de Salamanca	»	Francisco Gonzalez Borrego.
Idem Alba Tormes.	»	Juan Vicente Lorenzo.....	Idem de id.....	»	Manuel Sarruto Fadrique.
Rv. Salamanca....	»	Manuel Hernandez Hernandez.	Idem de id.....	»	Francisco Hernandez Alonso.
Dp. Ledesma.....	»	Romualdo Barbero García...	Idem de id.....	»	Cipriano Franco Herrera.
Rg. San Marcial...	»	Antonio Dabaña Payo.....	Idem de Valladolid.	»	Eugenio Bayon Melgar.
Idem de Zaragoza..	»	Gregorio Uncuetas Ferreras..	Idem de Zamora...	»	Ricardo Martín Hernandez.
Cz. de la Habana...	»	Ramon Alvarez Carballo....	Idem de Leon.....	»	Miguel Rodríguez Oballe.
Idem id.....	»	Olayo Sanchez García.....	Idem de Valladolid.	»	Hipólito García García.
Rg. del Infante....	»	Andrés Castro Gascon.....	Idem de id.....	»	José Minguela Fernandez.
Idem San Marcial..	»	Eusebio Cancedo Prieto.....	Idem de id.....	»	José Renedo Aza.
Rv. Astorga.....	»	Pedro Merayo Escudero.....	Idem de Leon.....	»	Venancio José Magez.
Rg. de Murcia.....	»	Alejo Gonzalez Herrero.....	Idem de id.....	»	Casimiro Alaez Sanchez.
Idem San Marcial..	Cabo 1.º	José Pareda Vilaseca.....	Idem de Palencia..	»	Bonifacio Adam Mata.

Les fué concedido el cambio de destino por el Capitan general de Búrgos.

Idem. de Valencia..	Soldado.	Eliseo Ribera Lopez.....	Idem de Búrgos...	»	Pablo de Pablo Serna.
Idem id.....	»	Juan García Sabori.....	Idem de id.....	»	Pedro Martín Heredia.
Idem id.....	»	Miguel Lopez Parraga.....	Idem de id.....	»	Eugenio García del Moral.
Idem de Cuenca...	»	Francisco Fernandez Puebla..	Idem de id.....	»	Luis Albanen Carrasco.
Idem id.....	»	Gerardo Vega Incógnito.....	Idem de id.....	»	Pedro Linaje Revuelta.
Idem id.....	»	José Gonzalez Fontan.....	Reg. de Saboya...	»	Ildefonso Saiz Maza.
Idem de Girona....	»	Fernando Liñan Pajares.....	Caja de Búrgos...	»	Victor Ruiz Bajo.
Dp. de Haro.....	»	Evaristo Pinilla.....	Idem de id.....	»	Adrian Martinez.
Rv. Logroño.....	»	Ruperto García.....	Idem de id.....	»	Gerónimo Benito Búrgos.
Dp.º de Almazan...	»	Lúcas Yagüe Alonso.....	Caja Recluta Soria.	»	Manuel Hernandez Molina.
Idem de Tafalla...	»	Leon Yagüe Boillos.....	Idem id.....	»	Matías Cabrerizo García.
Rv. de Soria.....	»	Toribio de Vera.....	Idem id.....	»	Felipe Gonzalo Barmedo.
Dp.º de Almazan...	»	Antonio Bueno Heredia.....	Idem id.....	»	Saturnino Torrejon Utrilla.
Idem id.....	»	Emeterio Hidalgo Martinez..	Idem id.....	»	Cárlos Boillo Ortega.

Dp. de Almazan...	Soldado.	Jacinto Vigil Lopez.....	Caja Recluta Soria.	Quinto..	Mariano Lopez Treviño.
Rv. de Soria.....	»	Gregorio Perez Garrido.....	Idem id.....	»	Nicasio Nicolás Nicolás.
Idem de Logroño..	»	Esteban Equizabas Gonzalez.	Idem id.....	»	Manuel Hernandez Marin.
Idem de Soria.....	»	José Martinez Ruiz.....	Idem id.....	»	José Sancho Alfaro.
Dp.º de Haro.....	»	Hilario Savarrieta Galcerán..	Idem Logroño.....	»	Victoriano Izquierdo Pastor.
Idem de Almazan..	»	Juan Egido Bartolomé.....	Idem Soria.....	»	Pascasio Sarmiento.
Rv. de Logroño....	»	Dimas Azanjuro Larrecilla...	Idem Logroño.....	»	Ricardo Fernandez Ugarte.
Idem de Burgos....	»	Victor Fernandez Fernandez.	Idem Soria.....	»	Escolástico Redondo Iglesias.
Dp.º de Almazan...	»	Enrique Martinez Garcia.....	Idem id.....	»	Estéban de la Peña Perez.
Rg. de Valencia...	»	Francisco Tiburcio Expósito.	Idem Logroño.....	»	José Aldama Rojas.
Idem de Andalucía.	»	Francisco Garcia Frias.....	Idem id.....	»	Bernabé Miguel Ayala.
Dp. de Haro.....	»	Juan Martinez Saez.....	Idem id.....	»	Meliton Fecora Trifon.
Rg. de Cuenca.....	»	Gabriel Rodriguez Varela...	Idem Burgos.....	»	Evaristo Fernandez Garcia.
Idem de Saboya....	»	Francisco Vallamor Pereda..	Idem id.....	»	Juan Savá Villanueva.
Dp. de Almazán...	»	Lorenzo Gonzalez Sotillo.....	Idem Soria.....	»	Pedro Martin Palomar.
Rg. de Saboya.....	»	Juan Targa Fabil.....	Idem id.....	»	Celedonio Gonzalez Melero.
Idem de Gercina...	»	Francisco Boltmo Carmona...	Idem id.....	»	Pedro Alamo Lopez.
Idem de Saboya...	»	Timoteo Delgado Fernandez..	Idem id.....	»	Félix Baldazo Sant.
Idem id.....	»	Jacinto Can Vazquez.....	Idem id.....	»	Genaro Ortiz Quintana.
Idem del Príncipe.	»	José Fernandez Estevez.....	Rg. del Príncipe...	»	Juan Arzola y Ochoa.
Idem de Valencia..	»	Joaquin de Gracia Marcos...	Caja Recluta de...	»	Sotero Merino Roldan.
Idem de Cuenca...	»	José Fernandez Mendez.....	Idem id.....	»	Victoriano Melero Gonzalez.
Idem de idem.....	»	Juan Rodriguez Ramos.....	Idem id.....	»	Juan Roman Monea.
Idem de Saboya...	»	José de la Cruz Expósito.....	Idem id.....	»	Fermin Val Sagredo.
Idem de Andalucía.	»	Esteban Lopez Miguel.....	Idem id.....	»	Márco de la Iglesia Gonzalez.

Les fué concedido el cambio de destino por el Capitan general de Cataluña.

Dp. de Hajar.....	»	Salvador Sisborra Casot.....	Caja R. Barcelona.	»	Hermengd.º Daniel Campalanz
Rg. de Almansa...	»	José Palama Solanes.....	Dp. U. Barcelona..	»	Juan Bagner Ferrer.
Idem de Soria.....	»	Isidoro Huguet Aldoma.....	Caja R Lérida.....	»	Francisco Mateu Genosa.
Rv. Calatayud....	Cabo I.º	Joaquin Garcia Gonzalez.....	Idem id.....	»	Juan Farrá Mas.
Rg. de Extremad.ª	Soldado.	Juan Rodriguez Garcia.....	C. Recluta Lérida..	»	Luis Dalfo Salse.
Idem id.....	»	José Alvarez Sanz.....	Idem id.....	»	José Garrús y Rosinach.
Idem id.....	»	Juan Veraacruz Riquelme.....	Idem id.....	»	Ramon Gabandi Manuel
Idem de la Constit.	»	José Varó Canalls.....	Idem de Tarragona	»	Marcos Ventura Vidiella.
Idem de Vizcaya...	»	Eduardo Alvarez Martinez...	Idem id.....	»	José Piñol Camell.
Idem id.....	»	Manuel Rodilla Durán.....	Idem id.....	»	Lorenzo Calvet Barril.
Dep. de Granolles..	»	Pompeyo Llorens Piñol.....	Idem de Barcelona.	»	José Español Vinardell.

Les fué concedido el cambio de destino por el Capitan general de Andalucía.

Rg. de Guipúzcoa..	»	Antonio Duarte Peñuela	Idem de Córdoba ..	»	José Pelaez Jimenez.
Idem de Pavía.....	»	Blas Ayala Pineda.....	Idem id.....	»	Esteban Leon Leon.
Idem de id.....	»	Miguel Flores Romero.....	Idem de Sevilla...	»	Florencio Aguilar Córdoba.
Idem de Galicia...	»	Felipe Expósito Jimenez.....	Idem id.....	»	Francisco Bonilla Serrano.
Idem de Saboya...	»	José Diaz Millan.....	Idem de Huelva...	»	Cláudio Villa Perianes.
Idem de Pavía.....	»	Manuel Serrano Peña.....	Idem de Sevilla...	»	Francisco Hidalgo Barca.
Idem de Borbon...	»	Domingo Selgado Rodriguez..	Idem id.....	»	Antonio Pérez Aguilar.
Idem de Soria.....	»	Santiago Muqueda Birgos...	Idem id.....	»	Antonio Marqués Carmona.
Idem de Galicia...	»	Manuel Luque Arenas.....	Idem id.....	»	Rafael Padilla Oriza.
Idem de Otumba...	»	Bartolomé Torralba Moreno..	Idem id.....	»	José Cabrera Villalba.
Idem de Pavía.....	»	Agustin Expósito.....	Idem id.....	»	Angel Marques Serrano.
Idem de Málaga...	»	Rafael Fernandez Blanco.....	Idem id.....	»	Joaquin Bernardo Diaz Seco.
Idem de Galicia...	»	José Pulido Jimenez	Idem id.....	»	José Espejo Sanchez.

Les fue concedido el cambio de destino por el Capitan general de Aragon.

Idem del Infante...	»	Domingo Belís y Sabas.....	Idem de Zaragoza ..	»	Francisco Garcia Artal.
Idem de Bailén...	»	Rafael España.....	Idem de id.....	»	Francisco Nicolás Tello.
Idem del Infante...	»	Ramon Borrás	Idem id.....	»	Doreteo Felipe Gilabert.
Dp. de Tamarite...	»	Francisco Ibarz Maiz.....	Idem de Huesca...	»	Pedro Clavería Ferrar.
Rg. de Galicia.....	»	Pedro Moya Espejo.....	Idem de Zaragoza.	»	José Gil Orsis.
Idem de Andalucía.	»	Tomás Estrada Asensio.....	Idem de Teruel...	»	Manuel Galvez Barceló.
Idem de Mallorca..	»	José Gudet Ardamuy	Idem de Huesca...	»	Ramon Sorribas Bailazán.
Dp. de Híjar.....	»	Antonio Lecha Ballesteros...	Idem de Teruel...	»	José Paricio Moya.
Rg. de Guipúzcoa..	»	José Gonzalez Pascual.....	Idem de Zaragoza	»	Jacinto Vergés y Lucía.
Cz. de Barbastro...	»	Cristóbal Aznarez Lopez.....	Idem de Huesca...	»	Francisco Serrano Aguilar.
Rg. de Granada...	»	David Mateo Aguar.....	Idem de Teruel...	»	Jáime Gomez Marcos.
Idem de Bailén...	»	Pedro Salleros Comas.....	Idem de Zaragoza.	»	José Trigo Delgado.
Idem de Granada...	»	José Bal Adam.....	Idem de Teruel...	»	Ramon Aznar Meteo.
Rg. de Bailén.....	»	Gregorio Martin Galvez.....	Caja R. de Teruel..	»	Blas Paulo Villanova.
Idem de Guipúzcoa.	»	Damian Rosique Garcia	Idem Huesca.....	»	Mariano Sarrate Mingo.
Idem de Mallorca..	»	Gregorio Pardiña Callen	Idem id.....	»	Isidro Ascaso Palacios.
Dp. de Jaca.....	»	Bruno García Reina.....	Idem Zaragoza....	»	Nicolás Sarasa Bielsa.
Idem de Tamarite..	»	José Turino Arnaez.....	Idem id.....	»	Ramon Adillon Casculluela.
Rg. del Infante...	»	José Mayor Castarlenas.....	Idem id.....	»	Antonio Navarro Inesa.
Idem de Mallorca..	»	Joaquin Alfaro Bache.....	Idem Huesca.....	»	Mariano Loatre Labre.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

- Reg. de Valencia.**—B. B. Ll.—Debe usted usarlas segun previenen las diferentes disposiciones que hay sobre el particular.—Segunda: Continuará en la misma actitud respetuosa hasta que el superior le ordene lo contrario.
- Idem de Albuera.**—J. P. V.—Puede usted solicitarlo por el conducto debido.
- Idem de Asturias.**—J. M.—Puede usted solicitarlo.
- Idem de idem.**—J. S.—Edad máxima para entrar en la Academia 22 años. Si obtiene plaza no pierde nada y por aquella se le entregará el haber.
- Idem de idem.**—C. R.—Primera pregunta: No, señor.—Segunda: Vea usted el MEMORIAL núm. 2 del 79, que se refiere á cuanto usted desea.
- Regimiento de Zamora.**—A. Ll.—Puede V. solicitarlo si reúne condiciones y lleva dos años de servicios.
- Idem de Galicia.**—Don J. L. G.—En turno para el despacho.
- Idem de Murcia.**—M. C. R.—Está prohibido por hoy el pase de las clases de tropa.
- Idem de Covadonga.**—A. T. S. M.—Los dos años que V. cita sólo servian para premios de constancia.
- Idem de Tetuan.**—A. M. C.—Primera y Segunda: Consulta V. con sus Jefes.
- Idem de España.**—M. M. R.—Sí señor.
- Idem de id.**—F. G. C.—Puede V. solicitarlo si reúne las condiciones que están prevenidas, pero ha de pasar de soldado.
- Idem de Waç-Rás.**—F. M.—Primera pregunta: El tiempo que sirvió usted de menor edad, no le vale, y el que efectuó sin premio, sí.—Segunda: Nó señor.
- Idem de Andalucía.**—J. V.—No existen vacantes y está prohibido el cubrir-las por pase de un cuerpo á otro
- Idem de Alava.**—R. G. M.—Primera pregunta: El núm. 146.—Segunda: Está prohibido el pase de las clases de tropa á Ultramar.
- Reserva de Tortosa.**—Don G. A.—Por Real orden de 16 de Mayo de 1879 se le negó la petición, y en 23 del mismo se comunicó con traslado á esa reserva.
- Idem de Manresa.**—Don J. U. P.—No se le puede á V. manifestar el número que hace por hallarse la instancia en turno para el despacho.
- Idem de Mondoñedo.**—Don V. M. A.—Está prohibido por Real orden de 15 de Octubre de 1876, inserta en el MEMORIAL núm. 28 de dicho año, página 889.
- Depósito de Alcalá la Real.**—Don E. L.—Puede V... solicitarlo segun el programa inserto en el MEMORIAL núm. 16 de este año, y sufrir exámen como los demás aspirantes, teniendo derecho al sueldo que á V. le corresponde como Alférez.
- Idem Llanes.**—Don A. V. M.—En el núm. 48 del MEMORIAL del año último, se le contestó á V. sobre el particular, y hasta la fecha no se ha resuelto la consulta hecha á la superioridad.
- De reemplazo Ciudad-Real.**—Don J. L. C.—La tiene V. concedida y se le comunicó al Capitan general de este distrito.
- Habilitado de clases pasivas en Santander.**—Don M. R. G.—Vea V. el MEMORIAL num. 20 de 19 de Julio del 76, página 678 y en él hallará V. cuanto desea.
- Batallon de Valladolid de Puerto-Rico.**—Don A. R. B.—Ha sido destinado de Músico mayor D. German Soto Lápida.